

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1550.

Artículo 1ro: Queda totalmente prohibida la extracción y tala de árboles existentes en la vía pública sin autorización municipal.-

Artículo 2do: El Departamento Ejecutivo otorgará permiso de extracción de árboles de la vía pública cuando causen los siguientes inconvenientes:

- a) Inseguridad por el deterioro del tiempo.-
- b) Perjuicio de la edificación aledañas existentes (daño cimientos, veredas, paredes, revoques, etc.).
- c) Obstruya el acceso a garages o cocheras.-
- d) Daños a las redes de agua corriente y/o cloacas.-
- e) Falta de visibilidad justificadas en la actividad comercial.-

El permiso correspondiente se solicitará a través de la nota al Departamento ejecutivo previo pago de los derechos de oficina que figuren en la ordenanza impositiva vigente.-

Artículo 3ro: En el caso del inciso e) del artículo anterior, el Departamento Ejecutivo determinará la especie que reemplazará a la anterior y los gastos de reposición serán por cuenta del vecino frentista titular del dominio del inmueble.-

Artículo 4to: El Municipio instrumentará una entrepoda de las especies en forma anual y/o en el periodo que el profesional asesor (Ing. Agrónomo y/o Ing. Forestal) considere conveniente.-

Artículo 5to: Los gastos que demande la entrepoda quedará por cuenta del Municipio.-

Artículo 6to: Cuando los árboles causen inconvenientes en la red de alumbrado público el Departamento Ejecutivo autorizará a la concesionaria del servicio a efectuar la poda de los mismos con cargo a la entidad prestadora.-

Artículo 7mo: La entrepoda autorizada deberá contemplar las siguientes pautas:

- a) Las ramas deberán ser cortadas un metro por debajo de las líneas de cableado.
- B) No deberán existir ramas desde el piso hasta una altura de dos metros, para un normal tránsito peatonal.

c) Tambien deberá efectuarse la entropoda que supere la linea del cordon para evitar la obstrucción del paso y estacionamiento de camiones u omnibus.-

Articulo 8vo: Los montos de las multas de la presente, serán los vigentes en la ordenanza Nro. 1424/93.-

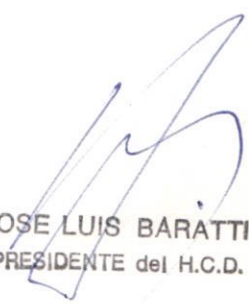
Articulo 9no: Se autoriza al Departamento ejecutivo a hacer una amplia difusión de lo normado en la presente ordenanza.-

Articulo 10mo: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 23 DE SETIEMBRE DE 1994.



Arq. CARLOS E. REYBET
SECRETARIO del H.C.D.



JOSE LUIS BARATTI
PRESIDENTE del H.C.D.